



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 2 de Febrero de 2023.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO - FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 2022 00 237 00, junto con el memorial que precede, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C. G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma **Life Size**.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, RESUELVE

- 1º CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual.
- 2º Fijar el día treinta y uno (31) de Mayo del presente año, las 11:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevéngase a las partes para que en ella presenten los testigos si los hubieren relacionados como pruebas.
- 3º ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.
- 4º ESCUCHAR en declaración jurada a los señores HUGO ALBERTO DE LA ESPRIELLA ALANDETTE se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.
- 5º OFICIAR a la empresa NATUROMAR para que certifique cuanto es el salario devengado por la demandada señora GISELA DEL CARMEN DELA ESPRIELLA ALANDETE.
- 6º ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas por el legislador.
- 7º ENVIESE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.
- 8º RECONOCER personería a la Dr JORGE RAUL OCHOA GUERRA identificado con la C.C. No. 10.768.450 y T.P. No. 369.099 del C S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47200d86dc1b33ab4db7cdb0c23e1103176ff81969473d4acf8b4e4aeec961d2**

Documento generado en 02/02/2023 04:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería 2 de febrero de 2023.

Paso al despacho señora Jueza el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, rad. 23 001 31 10 003 2022 00 453 00, junto con el oficio que precede para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO. Montería, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Procedente del área de nómina del personal activo Dirección de Talento Humano MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, dirección de talento humano de la Policía nacional llego oficio por medio del cual se nos informa que la medida de embargo se registro como remanente toda vez, que el demandado tiene vigente descuentos del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo, radicado 2013 - 530 00 a favor de Mónica Patricia Teherán Corona, sobre el 25 % del salario, primas junio y navidad mas prestaciones sociales indemnizaciones. Y del Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla dentro del proceso 2021- 00204 a favor de ALEGNA CRISTINA HERNANDEZ BLANCO el 25% del salario primas (junio y navidad) prestaciones sociales(indemnizaciones) más el 30% de la prima de vacaciones.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el oficio allegado de la Dirección de talento Humano de la Policía Nacional, respecto a los descuentos que soporta el salario del demandado, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 131 del C. de la Infancia y adolescencia, con el fin de asumir el conocimiento del proceso de alimentos radicado No. 2013 - 530 00 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo demandante Mónica Patricia Teherán Corona, y del Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla dentro del proceso 2021- 00204 demandante ALEGNA CRISTINA HERNANDEZ BLANCO así regular las cuotas alimentarias de ambos procesos.

Asimismo, se aplicará lo dispuesto en la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2001.Corte Constitucional-M.P. Dr. EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT, Ref: Expediente D-3468. *“Debe entenderse que, por mandato de los arts, 13 y 29 de la constitución, la decisión del Juez de asumir el conocimiento de los procesos anteriores debe ser tomada por una providencia que deberá ser notificada personalmente a los beneficiarios de los procesos anteriores, quienes deben contar con la oportunidad de intervenir, si así lo desean, en el proceso en curso, a fin de poder acreditar cuáles son sus condiciones y necesidades, así como las del alimentario”*.

No obstante lo anterior, y como quiera que no existe certeza sobre la dirección de los beneficiarios de los alimentos de los procesos a solicitar, una vez se nos

envié, a este juzgado, los mencionados procesos, este Despacho procederá a notificarles la presente decisión, a sus beneficiarios, a fin de que intervengan, si así lo desean, en la regulación de la cuota a alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, RESUELVE

1º OFICIAR a los Juzgados Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo, para que nos remitan los procesos radicado 2013 - 530 00 a favor de Mónica Patricia Teherán Corona, y al Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla para que nos remitan el proceso radicado No. 2021- 00204 de ALEGNA CRISTINA HERNANDEZ BLANCO, de conformidad con el art. 131 del C. de la Infancia y adolescencia. Lo anterior para efectos la regulación de la cuota de alimentos.

2º Notificar en su oportunidad, la presente decisión a los beneficiario de los procesos que se solicitan, para que intervenga, si así lo desea, en la regulación de la cuota de alimentos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93faf16d361dc24d17658a56928f05f9ff2b11547dc89c667ef15362f5532c1**

Documento generado en 02/02/2023 04:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 2 de febrero de 2023.

Señora Jueza, Doy cuenta a usted el INCIDENTE DE OBJECION A LA PARTICION dentro del presente proceso sucesión rad. 23 0031 10 003 2016 00 530 00. Provea

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial que precede, presentan Incidente de objeción a la partición.

Revisado el memorial en comento y de conformidad con lo establecido en el art 509 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 129 ibídem el Juzgado, RESUELVE:

- 1º. TRAMITAR por vía incidental el escrito que antecede.
- 2º Córrase traslado del presente incidente a los interesados, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83ffc9f5a20acdfae5187654cbcd866c11925bd73a4b1c17cb4b8546411c37aa
Documento generado en 02/02/2023 04:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 2 de febrero de 2023.

Señora Jueza paso a su despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS - INCIDENTE REGULACION HONORARIOS radicado bajo el No. 23 001 31 10 003 2019 00 246 00 junto con el memorial que precede Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que precede el incidentista Dr. DURANGO BUELVAS, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 22 de marzo de 2023, a las 9:30 a.m. indicando para la misma fecha y hora tiene programada con anterioridad una audiencia en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia de lo anterior, se accederá a lo solicitado, aplazando la audiencia programada y se señalará nueva fecha y hora para tal efecto.

Por lo expuesto, se RESUELVE.

1º APLAZAR la audiencia programada para el día 22 de marzo de 2023, a las 9:30 a.m. por las razones expuestas en la parte motiva.

2º SEÑALAR como nueva fecha para la realización de la audiencia el día 15 de junio del presente año, a las 9:30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2bf28f78cae9b05f96321ccc57e3d8d168ce9cffc4cf082249b616faa98a8c**

Documento generado en 02/02/2023 04:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 2 de febrero de 2023.

Señora Jueza paso a su despacho el proceso VERBAL SUMARIO - FIJACION DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 2020 00 102 00, informándole que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra pendiente señalar nueva fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, toda vez que no se pudo celebrar en la fecha señalada por cuanto a la Jueza titular del despacho le fue concedida licencia no remunerada para ausentarse de su cargo y la Jueza nombrada en su reemplazo debía realizar la respectiva posesión ante la Alcaldía Municipal de esta ciudad en consecuencia se procederá a reprogramar la diligencia, la que se celebrará en forma presencial, debido a los problemas de conectividad que se presentaron en fecha anterior.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

FIJAR el día 10 de mayo del presente año, a partir de las 11:30 a.m para la celebración de la audiencia programada mediante providencia de fecha 1º de julio de 2022, la que se realizará a través de la plataforma *Life Size*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c846aaba44782ed0d626de3af6ac73117b74793ae26b62eaf97d27adc565912**

Documento generado en 02/02/2023 04:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 2 de febrero de 2023.

Paso a su despacho el presente proceso JURISDICCION VOLUNTARIA – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO rad. 23 001 31 10 003 2021 00 168 00 junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y el memorial que precede solicita se expidan copias autenticadas con constancia de ejecutoria de la sentencia aprobatoria y nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con los artículos 114 del C.G.P. se accederá a lo pedido.

Por lo expuesto este Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR copias autenticadas con constancia de ejecutoria de la sentencia y nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. Lo anterior a costas del interesado, previo pago del arancel judicial respectivo (\$250.00 por pág.), para un total de 5 folios, en la cuenta de ahorros Banco agrario No. 3-0820-00636-6, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura, del 17 de agosto de 2021. Es importante resaltar que el anterior valor corresponde al arancel judicial y no incluye el valor de copias físicas.

SEGUNDO: OFICIO dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c4cd1f53dd75f9cf4ddd670ce4c2925b088ab4f04ca881ac0710faf63fcb4**

Documento generado en 02/02/2023 04:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 2 de febrero de 2023.

Señora Jueza paso a su despacho el proceso VERBAL SUMARIO - FIJACION DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 2022 00 112 00, informándole que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra pendiente señalar nueva fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, toda vez que no se pudo celebrar en la fecha señalada por cuanto a la Jueza titular del despacho le fue concedida licencia no remunerada para ausentarse de su cargo y la Jueza nombrada en su reemplazo debía realizar la respectiva posesión ante la Alcaldía Municipal de esta ciudad en consecuencia se procederá a reprogramar la diligencia, la que se celebrará en forma presencial, debido a los problemas de conectividad que se presentaron en fecha anterior.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

FIJAR el día 10 de mayo del presente año, a partir de las 11:30 a.m para la celebración de la audiencia programada mediante providencia de fecha 1º de julio de 2022, la que se realizará a través de la plataforma *Life Size*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e7f2380e35b680637913ffd6629924de3820de60449b01c5e06d87af5d1626**

Documento generado en 02/02/2023 04:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>